

2020

Año del General
Manuel Belgrano



FHUC-1034882-20

Santa Fe, 9 de junio de 2020

VISTAS las presentes actuaciones vinculadas con la propuesta de modificación del Calendario Académico 2020 de la FHUC, presentada por Secretaría Académica en virtud de la situación extraordinaria que está transitando el país y el mundo, producto de la pandemia provocada por el virus SARS COVID-19, y

CONSIDERANDO Que en el marco de esta excepcionalidad el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto en varias oportunidades y a partir del 20 de marzo medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que aún continúan hasta el 7 de junio próximo, con probabilidad que puedan prorrogarse en función de la evolución del virus.

Que aunque hacia un mediano plazo la situación de aislamiento se vaya flexibilizando para algunas actividades y funciones, la vuelta a la presencialidad será progresiva y conforme las normas y protocolos que la regulen.

Que la Universidad Nacional del Litoral ha acompañado a través de decisiones consensuadas en su Comité de Emergencia ampliado las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, decisiones que quedaron plasmadas en las respectivas Resoluciones rectorales y del Consejo Superior.

Que oportunamente la UNL dispuso la modificación del calendario académico por Resolución N°382/20, tal como se menciona en el visto de la presente, fijando al mismo tiempo el inicio de las actividades académicas bajo la modalidad no presencial, en entornos y aulas virtuales del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNL.

Que el calendario académico definido “como la programación temporal del año académico mediante fechas precisas de inicio, desarrollo y culminación de las actividades académicas, tanto curriculares como de gestión administrativa, en la totalidad de las Unidades Académicas de esta Universidad” ha de ser elaborado de manera coordinada entre la Secretaría Académica -hoy Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico- de Rectorado y las Unidades Académicas (Resolución Rectoral N°637/14), y contemplar los puntos centrales de las normativas vigentes en lo referente a la duración del primer y segundo período de cursado (entre 14 y 16 semanas), y el inicio de las clases para ambos.

Que el Consejo Superior ha explicitado la dificultad, frente a la situación epidemiológica que vive nuestro país, de tomar decisiones a mediano y largo plazo mientras se continúe con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, debiéndose por tanto producir las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de las actividades académicas planificadas por cada

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FHUC-1034882-20_133** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



FHUC-1034882-20

Unidad Académica, habilitando la programación progresiva de las actividades dispuestas en los calendarios académicos a corto plazo.

Que por Resolución C. S. N° 67/20 -de fecha 28 de mayo-, se faculta a las Unidades Académicas a extender la finalización del primer cuatrimestre hasta el 11 de julio del año en curso (Artículo 1°) y en forma excepcional a las Unidades Académicas a la realización de las actividades prácticas esenciales que no pudieron realizarse en virtud de las medidas de Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio con posterioridad a la fecha indicada en el Artículo 1°, con observación de los protocolos de bioseguridad que se establezcan para tal fin (Artículo 2°).

Que la extensión de la fecha de finalización del primer cuatrimestre prevista en la Resolución "C.S." N° 67/20 permite garantizar la cantidad de semanas regulares del 1° cuatrimestre, atendiendo a que se prorrogó su inicio por dos semanas.

Que se están estudiando diversas alternativas orientadas a analizar la viabilidad y factibilidad de la sustanciación de mesas y turnos de exámenes y que dichas alternativas implican tener en cuenta distintos escenarios, en donde la presencialidad puede ser o no una estrategia para la concreción de las mesas.

Que de instrumentarse la toma de exámenes finales - independientemente de la modalidad que asuma su desarrollo-tendrá que ser más extendida en el tiempo y planificada en función de la consideración de diferentes dimensiones (académicas, pedagógicas, administrativas, tecnológicas e institucionales) que podrán incluso variar al interior de la unidad académica y de la carrera, en función de la diversidad y heterogeneidad de situaciones.

Que la Universidad dispuso que todas las medidas relativas al reinicio de actividades presenciales deberán dar cumplimiento al "Protocolo general de bioseguridad en el marco de la pandemia COVID-19" aprobado por Res. 555/2020 y los especiales que se establezcan en cada caso para preservar la salud de los miembros de la comunidad universitaria del litoral y de la sociedad en su conjunto".

Que, teniendo en cuenta lo expresado precedentemente y el trabajo de interlocución y consulta entre el equipo de virtualización de la facultad y las direcciones y coordinaciones de carrera, departamentos y miembros de las juntas departamentales, se considera necesario introducir modificaciones al Calendario Académico 2020 de la FHUC, aprobado oportunamente.

Que es potestad del Consejo Directivo aprobar el Calendario Académico de la Facultad, y las modificaciones que se propongan.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FHUC-1034882-20_133** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



FHUC-1034882-20

Que la propuesta que se presenta para consideración de este órgano de gobierno avanza en la reprogramación de fechas hasta la apertura del segundo cuatrimestre, en atención a las actuales circunstancias.

POR ELLO y teniendo en cuenta lo dictaminado por la comisión de Enseñanza, así como lo acordado en sesión ordinaria del día de la fecha,

**El Consejo Directivo
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Resuelve:**

ARTÍCULO 1º.- Extender la finalización del primer período de cursado (primer cuatrimestre) hasta el 04 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Habilitar la carga de actas de regularidad del primer cuatrimestre hasta el 11 de julio y la carga de actas de promoción hasta el 31 de julio.

Aquellos espacios curriculares (asignaturas, seminarios y/o talleres) -que han sido identificados al inicio del cursado virtual- serán autorizados para la realización de las actividades prácticas esenciales que no pudieron realizarse en virtud de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio con posterioridad a la fecha indicada en el artículo 1º, con observación de los protocolos de bioseguridad que se establezcan para tal fin.

ARTÍCULO 3º.- Ratificar Receso invernal del 13 al 24 de julio.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que -dada la nueva fecha de cierre dispuesta en el artículo 1º para el primer cuatrimestre y las fechas fijadas para el cierre de actas-las próximas mesas de exámenes se desarrollarán entre la primera semana de agosto y la primera semana de setiembre.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar a la Secretaría Académica y al Equipo de Virtualización de la Facultad la elevación de una propuesta para la sustanciación de las mesas de exámenes, en acuerdo con las pautas generales debatidas en el ámbito de la Universidad, y los informes específicos que resulten del relevamiento a los equipos docentes para la construcción del estado de situación de la Facultad a los efectos de considerar las condiciones institucionales pertinentes para el desarrollo de los exámenes finales.

ARTÍCULO 6º.- Determinar que los períodos de inscripción a exámenes y fechas para la sustanciación de las mesas se definirán conforme lo mencionado en el artículo precedente y las disposiciones que este Consejo Directivo dicte a tal fin.

ARTÍCULO 7º.- Inscribese, comuníquese a Secretaría Académica y por su intermedio a los Departamentos Académico y Direcciones de Carreras de esta Facultad. Dése conocimiento a la Coordinación de Comunicación Institucional y al Departamento de Alumnado. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN CD Nº 133/20

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código RDCD_FHUC-1034882-20_133 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.